



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDCH

Chao, 01 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO: en Sesión Extraordinaria N° 010-2022 celebrada el 31 de mayo del 2022, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la reducción y/o exonera el pago de la tasa por derecho de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos en la jurisdicción del Distrito de Chao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de servicios básicos se regula en forma complementaria y se desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y se establece el procedimiento para la ejecución de las obras de servicios básicos de agua, desagüe, electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el Art. 24 de la Ley antes citada precisa que la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales, a los que se refiere la misma norma, se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la Municipalidad de la jurisdicción, estableciéndose los requisitos en el Reglamento pertinente, lo que condice con el Art. 27 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA;

Que, el Art. 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas a nivel nacional, precisando que en este se establecen todos los procedimientos de iniciativa



de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal correspondiente; además, especifica en el inc. 05 del mismo artículo que los supuestos en los que procede el pago de derechos de tramitación, tiene que indicar el monto y forma de pago;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 195 precisa que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, especificando en su inciso 4 que es competente para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; lo que es concordante con lo establecido por el Art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ley N° 30588 se incorpora el Art. 07 – A en la Constitución Política del Perú, que precisa que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de formar progresiva y universal al agua potable;

Que, con fecha 21 de marzo del 2022, el Teniente Gobernador del Caserío de Llacamate solicita la exoneración del pago de las Constancias de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos para toda la población de su caserío, dado que no cuentan con los recursos suficientes para asumir dicho gasto;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, Habilitaciones y Edificaciones mediante Informe N° 144-2022-MDCH-GIDUR-SGDURHE de fecha 07 de abril del 2022, manifiesta que como área encargada de evaluar y otorgar las Constancias de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos, dependiente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, debe precisar que la exoneración del pago por este procedimiento administrativo implicaría que la entidad municipal deje de percibir S/. 133.40 (Ciento treinta y tres con 40/100 Soles) por solicitante, de acuerdo al valor del pago por derecho de tramitación establecido con código PA1416A98B en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, de un procedimiento que genera gastos municipales; por lo que, recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que este, de acuerdo a sus competencias asignadas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, sea quien evalúe la exoneración, omisión, y/o modificación de las Tasas Municipales;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con Informe N° 359-2022-LYLC/GIDUR-MDCH de fecha 07 de abril del 2022, recomienda que sea el Concejo Municipal quien determine si procede la exoneración y/o descuento del pago de las Constancias de Posesión;

Que, el Responsable de la Unidad funcional Local de Empadronamiento con Informe N° 056-2022-UFLE/MDCH/EJVS de fecha 29 de abril del 2022, señala que los pobladores del Sector Llacamate, según la focalización de hogares realizados, tienen la clasificación socioeconómica de Pobreza Extrema y Pobreza, esto debido a la falta de servicios básicos de luz, agua potable, desagüe y la dificultad física (carretera) para acceder a sus alrededores; asimismo, que de acuerdo a la información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se tienen 2048 hogares que tienen la clasificación socioeconómica de pobreza extrema en el distrito de Chao, la misma que en su mayoría pertenecen al Sector Llacamate;



Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con Informe N° 491-2022-LYLC-GIDUR-MDCH de fecha 04 de mayo del 2022, señala que el pedido de los pobladores de Llacamate se efectúa en mérito a poder acceder a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado que ejecutará la Municipalidad Distrital de Chao denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de UBS en las 6 localidades del distrito de Chao – provincia de Viru - Departamento de La Libertad” con CUI N° 2501494 y, que beneficiará a la comunidad solicitante;

Que, con Informe N° 141-2022-MDCH-OGAJ de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud del Teniente Gobernador del Sector Llacamate, precisa que la administración pública, tiene como objetivo cautelar la protección del interés general, lo que incluye el patrimonio municipal, que está constituido por el conjunto de bienes y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, propiedad del Estado que le sirven para cumplir sus cometidos; que, mediante Ley N° 30588 se incorpora en la Constitución Política del Perú el derecho universal al agua potable, precisándose que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos; asimismo, promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial que constituye bien público, que en virtud de este derecho y de lo establecido por el Tribunal Constitucional mediante Exp. N° 0018-2003-AI sobre el derecho a la igualdad ante la ley y la diferenciación por la naturaleza de las cosas, el cual no impide al operador del derecho determinar, entre las personas, distinciones que expresamente obedezcan a las diferencias que las mismas circunstancias prácticas establezcan de manera indubitable, resulta procedente que la administración municipal por las condiciones socioeconómicas del Sector de Llacamate, que se encuentra en situación de pobreza y/o pobreza extrema, apruebe la exoneración del pago por la emisión de las Constancias y/o Certificados de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos, con la finalidad de que puedan acceder a la instalación de los servicios básicos en su domicilio, lo que mejorará la calidad de vida de las personas; por tal motivo, señala que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus atribuciones, evalúe su aprobación;

Que, habiéndose establecido como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 010-2022 del día 31 de mayo del 2022, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la reducción y/o exonera el pago de la tasa por derecho de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos en la jurisdicción del distrito de Chao; el Señor Alcalde somete a votación del Concejo Municipal la misma, estableciendo este que por UNANIMIDAD, se regulará la reducción temporal del 75% de la tasa por Derecho de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos para todos aquellas que tengan la calificación socioeconómica de pobreza o pobreza extrema en el distrito, medida que estará vigente por un plazo de 15 días hábiles desde el 15 de junio del presente año, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN TEMPORAL DEL 75% DE LA TASA POR DERECHO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHAO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN TEMPORAL DEL 75% de la Tasa por derecho de trámite y otorgamiento de la Constancia y/o Certificado de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos, referente al procedimiento administrativo con CODIGO N° PA1416A98B del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Municipalidad Distrital de Chao, para todos aquellos vecinos que acrediten tener la calificación socioeconómica de pobreza o pobreza extrema en la jurisdicción del distrito de Chao.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la reducción temporal del 75% de la tasa por derecho de trámite y otorgamiento de la Constancia y/o Certificado de posesión para la factibilidad de Servicios Básicos, **estará vigente solo por el plazo de QUINCE(15) días hábiles, computados a partir del 15 de junio del 2022 hasta el 06 de julio del 2022.**

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que todas aquellas que se acogerán a la reducción temporal del 75% de la Tasa por derecho de trámite y otorgamiento de la Constancia, **deben presentar como requisito adicional a los establecidos en el TUPA de la entidad municipal, un documento emitido por la Unidad Funcional de Empadronamiento Local, donde se acredite su situación socioeconómica de pobreza o pobreza extrema.**

ARTÍCULO CUARTO.- MANTÉNGASE vigente los demás requisitos referente al procedimiento administrativo con CODIGO N° PA1416A98B del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Municipalidad Distrital de Chao

ARTÍCULO QUINTO.- El Certificado o Constancia de posesión a expedirse no reconoce ningún derecho de propiedad, y servirá única y exclusivamente para la instalación de los servicios básicos.

ARTÍCULO SEXTO- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, Habilitaciones y Edificaciones y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación inmediata de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad: <https://www.munidischao.gob.pe/web/>

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE